



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

www.diputados.gob.mx/cesop

Boletín CESOP

Boletín
CESOP



Contenido

Cápsula Semanal de Opinión Pública Núm. 283 / Karen Nallely Tenorio Colón.....2

Derechos de los pueblos indígenas en México en materia de consulta, participación y diálogo / Anavel Monterrubio.....3

Pluriculturalidad y derechos indígenas en su dimensión nacional y regional / Julio Moguel.....5

Participación política de los pueblos indígenas en México / Salvador Moreno Pérez.....7

Derechos de los pueblos indígenas en México en materia de consulta, participación y diálogo. Avances y desafíos desde el ámbito legislativo.

Anavel Monterrubio

El derecho a la consulta está relacionado con la libre determinación, en la medida que tiene como premisa el derecho y la capacidad individual y comunitaria...[Ver más](#)

Cápsula Semanal de Opinión Pública No. 283



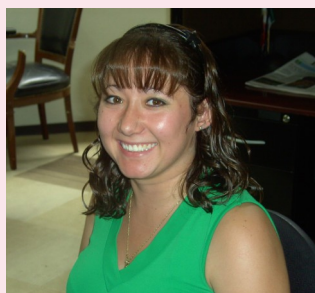
Temas:

- Violación de los derechos humanos
- Medidas de protección civil

Tendencias generales

Karen Nallely Tenorio
Colón

Investigador Asistente



Licenciado en Economía por la
Escuela Superior de Economía del
Instituto Politécnico Nacional Uni-
dad Casco de Santo Tomas.

Colaboradora de la Subdirección
de Opinión Pública.

Correo:

karen.tenorio@congreso.gob.mx

Tel. 5036-0000 ext. 52237

CÁPSULA
SEMANAL
DE OPINIÓN
PÚBLICA

Violación de los derechos humanos

- 73% considera que la privación de la vida, las detenciones arbitrarias (72%), las desapariciones forzadas (69%), la tortura (68%) y los cateos ilegales (59%) son violaciones a los derechos humanos que existen en México.
- 40% mencionó que los cateos ilegales, las desapariciones forzadas (39%), la privación de la vida (34%), las detenciones arbitrarias (34%) y la tortura (26%) son más frecuentes ahora.
- 87% cree que no se justifica que el gobierno incurra en estas violaciones cuando hay muchas protestas sociales, cuando hay inestabilidad política (82%), en una guerra (77%) o cuando hay mucha delincuencia y violencia (76%).
- 62% cree que el Estado mexicano no está haciendo lo necesario para evitar que las personas que son detenidas por las autoridades sean torturadas.

Medidas de protección civil

- 80% mencionó estar “poco” o “nada” preparado para enfrentar los problemas que se presentan por eventos de la naturaleza como sismos o inundaciones.
- 62% sabe que en caso de que ocurra un sismo se debe mantener la calma y ubicarse en sitios de seguridad; pararse bajo un marco de puerta con trabe o de espaldas a un muro de carga (24%); mantenerse lejos de ventanas, espejos, que puedan quebrarse (15%) y no utilizar elevadores ni escaleras (14%).
- 37% mencionó que en caso de que ocurra una inundación o deslave se deben establecer rutas hacia lugares altos y evacuar si alguien lo pide (27%).
- 44% cree que, en caso de que ocurriera algún desastre como consecuencia de algún evento de la naturaleza, el gobierno federal es el principal responsable de atenderlo.

[Liga al documento.](#)



Derechos de los pueblos indígenas en México en materia de consulta, participación y diálogo. Avances y desafíos desde el ámbito legislativo.

El derecho a la consulta está relacionado con la libre determinación, en la medida que tiene como premisa el derecho y la capacidad individual y comunitaria, de los pueblos y comunidades de indígenas, para decidir con libertad, previa y debidamente informados, sobre asuntos de carácter privado o público y de interés comunitario, social y comunal, para conseguir su desarrollo económico, humano, político, social y cultural. En razón de lo cual, es una prerrogativa enmarcada en la relación de derechos que constituyen el derecho al desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

En tal sentido, es un proceso regulado por el derecho internacional y vinculatorio para el gobierno mexicano. De ahí la relevancia de la revisión del marco legislativo mexicano que regula este proceso para, con ello, identificar algunos elementos que permitan visualizar los alcances y limitaciones jurídicas para el ejercicio de este derecho.

Para tal efecto, se toma como base tres cuestiones principales que integran el proceso de consulta: el objeto, los responsables



Anavel Monterrubio Redonda

Investigadora del CESOP

Doctorado en Sociología, área de concentración Sociedad y Territorio. División de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco.

Líneas de investigación: planeación y desarrollo urbano, pobreza, asuntos indígenas.

Correo anavelmonterrubio@gmail.com

Tel 5036-0000 ext. 55250

y las características y principios que lo configuran; y como punto de referencia el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a partir de lo cual se revisa, del marco jurídico interno, en el ámbito federal, el artículo dos constitucional, la Ley de Planeación y la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y, en el ámbito local, las 25 leyes de las diferentes entidades federativas que consideran la consulta como un derecho.

En la última parte, se presenta una sistematización de la problemática que presenta los pueblos indígenas en relación con el derecho a la consulta, así como algunas consideraciones que, desde estos pueblos, son necesarias para el ejercicio del mismo.

[Liga al documento completo](#)

Pluriculturalidad y derechos indígenas en su dimensión nacional y regional



Julio Moguel Viveros

Director de Desarrollo Regional

Académico de la UNAM, economista, experto en temas agrarios.

Se desempeña como Director de Estudios de Desarrollo Regional en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados.

Líneas de investigación: Economía, temas agrarios y desarrollo regional.

julio.moguel@congreso.gob.mx

Tel. 5036-0000 ext. 55236

Problemática indígena en distintas regiones del país

Quisiéramos empezar este ensayo con una aproximación a distintas problemáticas vividas hoy por hoy por pueblos y comunidades indígenas del país. No haremos una valoración exhaustiva, pues no es ello lo que sirve a los objetivos de nuestro trabajo. Sólo ubicaremos situaciones-límite y/o ejemplares que, al ser proyectadas por la crónica o por el estudio, dan suficiencia a la posibilidad de establecer cuáles son algunas de las líneas de norma o ley y/o de política pública en la materia que deben ser reforzadas, modificadas o, en su caso, agregadas a nuestros quehaceres legislativos y/o de acción gubernamental.

Condiciones de pobreza de la población indígena

La información en torno a las terribles condiciones de pobreza de la población indígena mexicana y a la caída histórica (medida aquella en un ciclo medio o largo) de sus condiciones de ingreso y bienestar es hoy lugar común en estudios académicos, ensayos o artículos de prensa y medios de muy diversa índole, con datos duros que hoy prácticamente nadie puede dudar. Retomaremos por ello, sólo como prueba de muestra, la más reciente conclusión estadística de un informe elaborado de manera conjunta por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y el Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social.

El informe referido constata, en primer lugar, que el crecimiento económico no ha tenido consecuencia positiva alguna en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población joven del país: “[...] aun cuando la economía re-



gistró un crecimiento anual promedio de 4.3 por ciento entre 2010 y 2012, éste no se vio reflejado en la disminución de los niveles de pobreza entre la población de cero a 17 años”. ¿Los datos?: más de la mitad de los 40 millones menores de edad que habitan en el país se encuentran en condiciones de pobreza, y 4.7 millones se ubican en la extrema pobreza. Y se agrega puntualmente en el estudio: “Además, 93.5 por ciento del total de niños y adolescentes indígenas tienen una o más carencias sociales, 80.8 por ciento de ellos es parte de hogares donde el ingreso per cápita es inferior a la línea de bienestar, y 48.5 por ciento de hogares con ingresos en la línea de bienestar mínimo”.

¿Qué le ha dado el reconocimiento de “derechos” a estos específicos segmentos de la población? Sería absurdo decir que no han sido importantes para enfrentar algunos de los males y problemas más comunes que padecen; mas los datos indican fehacientemente que, en el balance, tales “derechos” acaso ha amortiguado en algo *la caída*, pero no la han alcanzado a parar o revertir.

[Liga al documento completo](#)

Participación política de los pueblos indígenas en México



En el presente artículo se revisan las diferentes formas de participación política que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) a los pueblos indígenas del país. El trabajo esboza algunos debates que se han dado sobre el tema, los cuales se entrecruzan con lo que se ha llamado la “libre determinación”, contrapuesto con la reflexión sobre hasta dónde es posible reconocer derechos a los pueblos originarios sin vulnerar los derechos de los demás mexicanos.

Introducción

En primer término se describe el marco normativo internacional y nacional sobre la democracia y participación política de los pueblos indígenas; posteriormente se destacan algunas posiciones en torno a la llamada autodeterminación indígena. El artículo se enmarca en un proyecto del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) para concienciar acerca de la necesidad de armonizar la legislación sobre derechos indígenas, con atingencia tanto

Salvador Moreno Pérez

Investigador del CESOP



Es licenciado en Sociología por la UNAM y tiene estudios concluidos de Maestría en Desarrollo Urbano por el Colegio de México. Es investigador del área de estudios regionales del CESOP desde el 2006 y sus temas de especialidad son migración, desarrollo regional, urbano y competitividad.

Ha colaborado en varios estudios y publicaciones en el INEGI, organismo donde además se desempeña como Jefe de Departamento de Migración Interna y Distribución Espacial de la población.

salvador.moreno@cogreso.gob.mx

Tel. 5036-0000 ext. 58232

de las recomendaciones internacionales, la reforma constitucional y la normatividad estatal.

El antecedente inmediato del tema fueron los argumentos expuestos en el foro “Derechos indígenas y armonización legislativa”, organizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) en febrero de 2014.

Una de las opiniones coincidentes entre los participantes es que no existe un vínculo entre los partidos políticos y la sociedad; la participación popular no encuentra un eco en las instituciones políticas. Ello genera un divorcio entre la ciudadanía y las agrupaciones políticas.

Los participantes en el foro enfatizaron la necesidad de que los pueblos originarios tengan una presencia más activa en la toma de decisiones, ya que su opinión no es tomada en cuenta aun cuando los problemas los afectan directamente. Argumentaron, además, que los derechos políticos reconocidos por los instrumentos internacionales —como los de Naciones Unidas— rebasan los derechos reconocidos en la Constitución mexicana. A continuación se revisan los aspectos principales de los instrumentos internacionales de protección a los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la participación política.

[Liga al documento completo](#)

Convocatoria



[Ver detalle](#)

Centro de Estudios
CESOP
Sociales y de Opinión Pública

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL CESOP

Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15969 México, D.F.

Teléfono: 55-5036-0000
Ext. 55237

Correo: cesop@congreso.gob.mx

Comunicar para informar

Responsable del boletín:
Ernesto R. Caveró Pérez

[http://
www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)


Organización